



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003; Y SUS MODIFICATORIAS



ESDS YAM S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 135 - 2023 - GM/A/MPMN

Moquegua, 18 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe Nro.057-2023-DRC- SDC- GDES-GM/A/MPMN de fecha 20 de abril del 2023, Informe Nro. 741-2023-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2023, Informe Nro. 01287-2023-GDES/GM7MPMN de fecha 25 de abril del 2023, Informe Legal Nro. 474 - 2023 - GAJ/MPMN de fecha 15 de mayo del 2023 y demás actuados que aparecen del Expediente Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 28607 - "Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú", *las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que conforme al Inc. 6 del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º, de la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad", señalan que es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Que, la Ley Nro.29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro.009-2008-JUS, regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias y en el Art. 3 de la Ley establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y en sus artículos 4, 5 y 6 de la misma ley, se establece los requisitos que debe cumplir los cónyuges, los requisitos que debe cumplir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior y el procedimiento a seguirse.

Que, el Art. 12 del Reglamento de la Ley Nro. 29227, aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, establece que la Audiencia Única se realizará en un ambiente privado y adecuado, su desarrollo deberá constar en acta suscrita por los intervinientes, en la misma que debe constar la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresar una voluntad distinta, se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta.

Que, mediante Resolución Directoral de Renovación Nro.038-2016-JUS/DGJC, el Ministerio de Justicia, renueva a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con Registro Nro.128, la potestad para realizar el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003; Y SUS MODIFICATORIAS

Que, mediante resolución de Alcaldía Nro.064-2023-A/MPMN, en su artículo primero resuelve: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 40)** Declarar la separación convencional de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente administrativo Nro.2314829 de fecha 19 de abril del 2023, los esposos Wilfredo Eduardo Portocarrero Paredes y doña Silvia Onaney Melissa Hurtado Pacheco, solicitan la separación convencional de conformidad con la ley Nro.29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, adjuntando copias de sus DNI., Copia Certificada del Acta de Matrimonio, declaración jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de ganancial, declaraciones juradas de domicilios, declaración jurada de no tener hijos menores de edad y recibo de pago Nro.0428809 por concepto de trámite de separación convencional.

Que, mediante informe Nro. 741-2023- SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que las partes ratificaron su voluntad de separarse en Audiencia Única, por lo que corresponde expedir resolución declarando la separación convencional de Wilfredo Eduardo Portocarrero Paredes y doña Silvia Onaney Melissa Hurtado Pacheco.

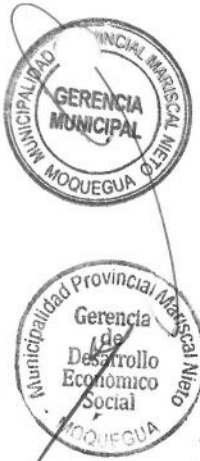
Que, con informe Nro.Nro.01287-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en su Informe Nro. 01287-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 25 de abril del 2023, señala que el procedimiento ha cumplido con todos los requisitos y sugiere que se dicte el acto resolutorio que declare la Separación Convencional.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nro. 474-2023-GAJ/MPMN de fecha 15 de mayo del 2023, señala que se ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos, por lo que opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare la separación convencional de Wilfredo Eduardo Portocarrero Paredes y doña Silvia Onaney Melissa Hurtado Pacheco.

Por lo que de conformidad con la Ley Nro.29227, Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, con las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y con las competencias delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía Nro.064 Nro.01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía Nro.064-2023-A7MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL, de los conyuges Wilfredo Eduardo Portocarrero Paredes y doña Silvia Onaney Melissa Hurtado Pacheco, quienes contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado-Arequipa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003; Y SUS MODIFICATORIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GDES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

